



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, representado por la **C. Brenda Esther Manzanilla Rico**, en su calidad de **Presidenta Municipal Constitucional** y el **C. Eusebio Ruíz Ruíz**, **Síndico y Representante Legal** respectivamente, que en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **C. Jesús Villanueva Hernández**, Director General del periódico **"EL PRESENTE"** que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y a ambos **"LAS PARTES"**; de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES:

POR "EL MUNICIPIO":

1.- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal de esta Entidad Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato con RFC MNL920301AA9.-----

2.- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruíz Ruíz, Síndico y Representante Legal de la Entidad Pública Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; que acreditan tal personalidad con la Declaratoria Pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

Juárez y 18 de Mar

Col. Centr

Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



3.- **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de este contrato, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Benito Juárez y 18 de marzo S/N° de la colonia Centro, Código Postal 96360 de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1.- Manifiesta el **C. Jesús Villanueva Hernández**, ser Director General del periódico **“EL PRESENTE”**, con domicilio en la calle 2 de abril en la colonia Manuel Ávila Camacho, código postal 93220 de la ciudad de Poza Rica, Veracruz.-----

2.- Sigue manifestando el **C. Jesús Villanueva Hernández**, que se encuentra investido con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente contrato.-----

3.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que se encuentra legalmente dado de alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **VIHJ670729DZ2**.-----

Jesús Villanueva Hernández

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

Jesús Villanueva Hernández

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Declaran **“LAS PARTES”**, que el periodo de duración del presente contrato comprenderá del día uno de Enero del año dos mil diecisiete al treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete, tiempo en el que se realizarán las publicaciones correspondientes con la información que le sea otorgada.-----

Jesús Villanueva Hernández

Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro

Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



SEGUNDA.- El importe mensual pactado de este contrato de prestación de servicios será de **\$8,120.00 (Ocho Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de servicios de publicidad, expidiendo el prestador de servicios factura que ampare tal concepto.-----

TERCERA.- El monto pactado en la cláusula anterior ampara los siguientes servicios: difusión de las diversas actividades realizadas por **"EL MUNICIPIO"** y el **DIF Municipal** consistente en una publicación semanal de una plana, a partir del uno de Enero hasta el treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete.-----

CUARTA.- Para el cumplimiento de este contrato **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cumplir con el pago mensual pactado, a partir de la entrega de la factura extendida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; a su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar los servicios de publicidad antes referidos, en tiempo y forma y en los términos señalados en el presente contrato.-----

QUINTA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o **"EL MUNICIPIO"** incumplan con las obligaciones asumidas en la cláusula que antecede, se obligan a responder ante cualquier autoridad por los daños y perjuicios que se puedan originar, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deben cumplir conforme a este contrato.-----

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realizará publicaciones que vayan en contra de sus políticas o de la moral y buenas costumbres, no implicando esto violación alguna al presente contrato.-----

SÉPTIMA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el contrato, previa notificación, en el caso de que fuera **"EL MUNICIPIO"** quien genere la cancelación, se cubrirá con el pago del mes que se encuentre transcurriendo. En el caso de que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumplirá con la publicación antes referida del mes que solicite la cancelación.-----

OCTAVA.- Terminación Anticipada.-

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contratantes incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, la parte afectada podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de

Victoria B...

Edy

[Signature]



anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, "LAS PARTES" acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato o reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.-----


NOVENA.- Legislación y Jurisdicción.-

"LAS PARTES" reconocen que en el presente documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz.-----


Quedando perfectamente enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad y lo firman en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; a un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERIODICO "EL PRESENTE"


C. JESÚS VILLANUEVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL